

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 1.204/16

### JUZGADO DE DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

#### E D I C T O

D<sup>a</sup>. MARIA JESUS MARTÍN CHICO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en la ETJ 52/16 de este Juzgado, seguida a instancia de SONIA VILLAOSLADA HERRANZ contra M<sup>a</sup>. DEL CARMEN GRAÑA GUTIÉRREZ, se han dictado las siguientes resoluciones:

#### AUTO

En ÁVILA, a veinticinco de Abril de dos mil dieciséis.

#### PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de SONIA VILLAOSLADA HERRANZ, frente a M<sup>a</sup>. DEL CARMEN GRAÑA GUTIÉRREZ, parte ejecutada, por 4.442,09.- euros de principal, más 710.- euros provisionales de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará la Letrado de la Admón. de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados a la ejecutada, como dispone el art. 553 LEC, quedando ésta apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos 3º y 4º de esta resolución.

Contra este auto cabe recurso de reposición, en este juzgado, en los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación.

#### DECRETO

Letrado de la Administración de Justicia D<sup>a</sup>. MARIA JESÚS MARTÍN CHICO.

En ÁVILA, a veinticinco de Abril de dos mil dieciséis.

#### PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo: - Requerir de pago a MARÍA DEL CARMEN GRAÑA GUTIÉRREZ, por la cantidad reclamada en concepto de principal e intereses devengados, en su caso, hasta la fecha de la demanda.

- Requerir a MARIA DEL CARMEN GRAÑA GUTIERREZ, a fin de que en el plazo de CINCO DÍAS, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por

desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado y, caso de ser hallados algunos, proceder al embargo de los mismos.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Contra la presente cabe recurso directo de revisión ante el presente órgano judicial en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la S.S. deberá depositar para recurrir 25.- euros, en la cuenta nº 0293-0000-64-0052-16 en el Santander, debiendo indicar en el concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación a M<sup>a</sup>. DEL CARMEN GRAÑA GUTIÉRREZ, expido la presente para su inserción en el BOP de ÁVILA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ávila, a veintisiete de Abril de dos mil dieciséis.

El/La Letrado de la Administración de Justicia, *Illegible*